



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 154-2023-SENAMHI/PREJ**

Lima, 18 de diciembre de 2023

### **VISTO:**

El Oficio N° 01567-2023-MINAM/PP de fecha 14 de diciembre de 2023, del Procurador Público del Ministerio del Ambiente, mediante el cual solicita la emisión autoritativa que le otorgue facultades para que pueda conciliar, durante el año 2024, en los procesos laborales tramitados bajo la Ley N° 29497- Nueva Ley Procesal de Trabajo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo establece que, en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde;

Que, asimismo, el inciso 1 del artículo 49 del mencionado dispositivo legal, señala que, la etapa de conciliación, en el marco del proceso abreviado laboral, se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral, con la diferencia de que la contestación de la demanda no se realiza en este acto, sino dentro del plazo concedido por el Juzgado.

Que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos, con autorización del Titular de la Entidad, podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, el inciso 7 del artículo 33 del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados vinculados a su despacho, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento;

Que, por consiguiente, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente, con la finalidad que, el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, y los abogados a quienes éste delegue

su representación, puedan contar con los poderes suficientes para conciliar en los procesos judiciales en los que es parte el SENAMHI, durante el año 2024;

Con el visado del Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, durante el año 2024, al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, abogado Julio César Guzmán Mendoza, y a los abogados a quienes éste delegue su representación, a conciliar, de resultar conveniente a los intereses del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en los procesos judiciales en lo que es parte esta Entidad.

**Artículo 2.-** La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, salvaguardando los intereses del SENAMHI.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**  
Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI